



Grupo Nutresa S.A.

Carrera 43A No. 1A Sur 143

Teléfono: (574) 266 97 35

Fax: (574) 268 18 68

Medellín – Colombia

Nit 890.900.050-1

INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: *PROPOSICIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA*

FECHA: *25 de febrero de 2013*

La Junta Directiva de la sociedad dispuso en su reunión del pasado 22 de febrero, convocar a la Asamblea de Accionistas a la reunión ordinaria que se realizará el día viernes 22 de marzo de 2013 a las 10:00 a.m. en Plaza Mayor; decisión que fue informada al mercado en la misma fecha.

En dicha reunión se someterá a consideración de la Asamblea, una proposición para reformar el artículo 46 de los Estatutos Sociales. Se inserta a continuación el texto del artículo actual y la propuesta de reforma:

ARTÍCULO ACTUAL	REFORMA PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 46. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes normas:</p> <p>a). En la misma papeleta se votará por principales y suplentes;</p> <p>b). Sólo podrá votarse por listas inscritas en la Secretaría previamente a la reunión en que haya de efectuarse la elección. La inscripción podrá hacerse hasta inmediatamente antes de la reunión. Serán nulos los votos emitidos por listas no inscritas;</p> <p>c). La mera tacha de un nombre o el cambio en el orden de los candidatos, anula el voto;</p> <p>d). Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma papeleta, se computarán solamente una</p>	<p>ARTÍCULO 46. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes normas:</p> <p>a). La elección de todos los miembros de Junta Directiva se llevará a cabo en una sola votación excepto si se presenta más de una lista;</p> <p>b). Las proposiciones para elección de miembros de Junta Directiva deberán ser presentadas con una antelación de 7 días hábiles a la celebración de la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual serán elegidos, adjuntando los siguientes documentos: i) Aceptación escrita de cada candidato para ser incluido en la correspondiente lista; y ii) Comunicación escrita de los candidatos independientes manifestando que cumplen con los requisitos de independencia establecidos en el Artículo</p>



Grupo Nutresa S.A.

Carrera 43A No. 1A Sur 143

Teléfono: (574) 266 97 35

Fax: (574) 268 18 68

Medellín – Colombia

Nit 890.900.050-1

<p>vez los votos a su favor que correspondan a dicha papeleta; pero si la repetición consistiere en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente;</p> <p>e). Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que deba contener, se escutarán los primeros en la colocación y hasta el número debido. Si el número de nombres fuere menor, se computarán los que contenga;</p> <p>f). Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral;</p> <p>g). El cociente se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que se trate de elegir. El escrutinio se iniciará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte;</p> <p>h). Efectuado el escrutinio, la Asamblea determinará el orden de precedencia de los principales, numerándolos en forma ascendente y consecutiva, a partir de la unidad, según el orden en que se hayan adjudicado los renglones en el escrutinio. En la misma forma, la Asamblea procederá a determinar el orden de precedencia de los suplentes</p>	<p>44 de la Ley 964 de 2005;</p> <p>c). Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral;</p> <p>d). El cociente se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que se trate de elegir. El escrutinio se iniciará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte;</p> <p>e). Efectuado el escrutinio, la Asamblea determinará el orden de precedencia de los principales, numerándolos en forma ascendente y consecutiva, a partir de la unidad, según el orden en que se hayan adjudicado los renglones en el escrutinio. En la misma forma, la Asamblea procederá a determinar el orden de precedencia de los suplentes</p>
---	---